



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES X, XI Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ RICARDO DEL SOL ESTRADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de la LXIV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa que reforma las fracciones X, XI y adiciona una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Presentada en el Pleno de esta Cámara el 7 de febrero de 2019 por el Diputado Federal José Ricardo Delsol Estrada del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 84, 85, 176, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a los Diputados integrantes de éste Órgano Colegiado deliberar sobre el particular, a partir del siguiente:

METODO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado ANTECEDENTES, se expone el camino procesal del trámite legislativo, desde su presentación en tribuna, turno a comisión y su recepción formal en Comisión para el Dictamen correspondiente.

En el apartado CONTENIDO DE LA INICIATIVA se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

En el apartado CONSIDERACIONES se valoran los razonamientos técnicos, jurídicos y financieros que permean la propuesta legislativa en estudio y se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

Finalmente, en el apartado ACUERDO se presenta la resolución final.

ANTECEDENTES.

I. El 7 de febrero de 2019, el Diputado José Ricardo Delsol Estrada del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración nacional, presentó Iniciativa que reforma las fracciones X, XI y adiciona una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

II. En fecha antes referida la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; mediante oficio DGPL 64-II-2-378 y número de expediente 1839, dictó el turno para estudio y dictamen a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

III. El 13 de marzo de 2019, este órgano colegiado solicitó prorroga a la Presidencia de la Mesa Directiva, obsequiándose respuesta favorable a la petición formal con el objeto de contar con mayor tiempo para el análisis jurídico y técnico del asunto turnado, hasta el 30 de septiembre de 2019.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En el proemio de la Iniciativa, el Diputado Delsol Estrada resalta la importancia de impulsar a los sectores con alto potencial de crecimiento, tal como el de las oleaginosas, del que México es un consumidor e importador neto, en 2017 se importaron casi 6 millones de toneladas, mientras que la producción nacional alcanzó 568 mil 228 toneladas, lo que significa que el consumo nacional es abastecido a través de la producción interna en tan sólo un 8.66 por ciento. Estos datos indican que de cada peso que se utiliza para la importación de productos agroalimentarios, 23 centavos corresponden a la compra de oleaginosas en el exterior, de acuerdo a los datos proporcionados por el Banco de México; es decir, este sector representa el segundo lugar de importaciones agroalimentarias, y hasta el momento no son considerados productos básicos y estratégicos.



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

También señala en la exposición de motivos que el consumo de las oleaginosas, además, disminuye el riesgo de padecimientos cardíacos, mejora la digestión y previene significativamente la aparición de enfermedades cardiovasculares, entre otras, por lo que su adición al artículo 179 permitirá al Estado mexicano garantizar el derecho humano a la salud, consignado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Finalmente se informa que el área de siembra de cultivos oleaginosos, tan solo en 2016, con datos de CONASIPRO, superó las 400 mil hectáreas, en este sentido es necesaria una reforma que considere a los cultivos de oleaginosas como cultivos estratégicos, ya que al no encontrarse en ese catálogo contenido en el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la autoridad del ramo no tiene obligación de otorgar presupuesto a este tipo de cultivos.

Derivado de lo anterior, el Diputado iniciante propone reformar las fracciones X, XI y adiciona una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

Ley Desarrollo Rural Sustentable

Artículo 179. Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, los siguientes:

I a X. ...

X. carne de bovinos, porcinos, aves;

XI. pescado y

XII. soya, cártamo, canola, girasol y ajonjolí.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados, en su calidad de instancia dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa en comento y pidió al Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable (CEDRSSA) su opinión jurídico-técnica sobre el particular. Resultado de lo anterior, esta Comisión legislativa se considera competente para emitir el siguiente acto legislativo colegiado.

SEGUNDA. Los legisladores que integran esta Comisión Dictaminadora, coinciden ampliamente con el Diputado Delsol Estrada, sobre el importante y trascendente papel del Estado de fundar y motivar una política alimentaria que permita a todas las personas, en el corto, mediano y largo plazo, acceder a alimentos nutritivos, suficientes y de calidad.

TERCERA. No obstante que la Iniciativa en comento ha destacado la importancia económica que representa para todas las regiones del país la producción de oleaginosas, adicionalmente a su importante aportación nutrimental y los múltiples beneficios que representa para la salud, no se establece dentro del proemio de la Iniciativa de manera contundente, que este producto forme parte de la dieta de la mayoría de la población general.

CUARTA. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, definió como productos básicos y estratégicos aquellos alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población general o diferenciada por regiones, además de señalar los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales.

QUINTA. De conformidad con lo que dispone el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el maíz, la caña de azúcar, el frijol, el trigo, el arroz, el sorgo, el café, el huevo, la leche, la carne de bovinos, porcinos, aves y el pescado son considerados como productos básicos y estratégicos. Aunado a lo anterior, el mismo artículo establece que la inclusión de más productos básicos y estratégicos obedecerá a las salvedades, adiciones y modalidades que determinen año con año o de manera extraordinaria, la Comisión Intersecretarial con la participación del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS) y los Comités Sistemas-Producto correspondientes.



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

SEXTA. De la interpretación gramatical del artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se advierte, que además de los productos anunciados en las fracciones I a XI, se podrán adicionar otros productos, cada año o de manera extraordinaria, según lo determine la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, con la participación del CMDRS y los Comités Sistema Producto, correspondientes a los productos que se pretenden adicionar como básicos y estratégicos.

SÉPTIMA. Este órgano Colegiado estima improcedente la inclusión de Soya, Cártamo, Canola, Girasol y Ajonjolí como productos básicos y estratégicos, toda vez que con fundamento en lo preceptuado en los artículos 17, 18, 24 y 25 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se precisa la creación, integración y funciones del CMDRS, así como de los Consejos Estatales, Municipales y Distritales, los cuales son instancias de participación e interlocución de todos los actores de la sociedad rural que tienen injerencia en el sector.

OCTAVA. No debe pasar inadvertido que los artículos 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establecen que el CMDRS es la instancia consultiva del Gobierno Federal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores, entre los que se encuentran los Comités Sistema-Producto, por lo que se conmina a los interesados en que la Soya, Cártamo, Canola, Girasol y Ajonjolí sea calificado como básico y estratégico, lo realicen a través de las instancias facultadas para tal efecto, de conformidad con la normatividad aplicable.

NOVENA. Esta Comisión considera que de aprobarse dicha Iniciativa en los términos en que fue presentada, se incurriría en un grave contrasentido, toda vez que la redacción del artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable es precisa y contundente respecto a la adición de productos, por lo tanto, incluir a la Soya, Cártamo, Canola, Girasol y Ajonjolí como productos básicos y estratégicos por la vía solicitada no resulta jurídicamente procedente.

DECIMA. En opinión del CEDRSSA, todos los productos primarios, incluyendo las oleaginosas, tienen alguna importancia económica nacional o regional; sin embargo, sin una justificación técnico-agroalimentaria contundente y sin reunir una serie de factores positivos en el mercado, la Soya, Cártamo, Canola, Girasol y Ajonjolí no cubren las características necesarias para ser consideradas como producto básico y estratégico, sino insumos esenciales para la industria aceitera.



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se desecha la Iniciativa que reforma las fracciones X, XI y adiciona una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Presentada en el Pleno de esta Cámara el 7 de febrero de 2019 por el Diputado Federal José Ricardo Delsol Estrada del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional.

SEGUNDO. Infórmese a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, que la Iniciativa ha sido dictaminada en sentido negativo. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.


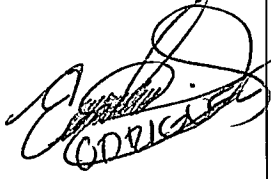


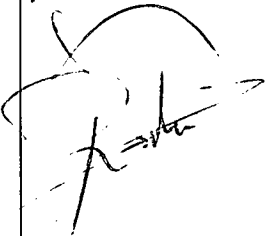

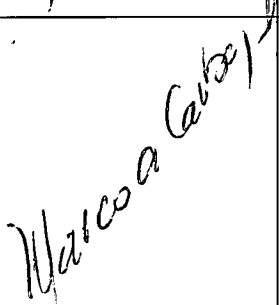


Palacio Legislativo de San Lázaro, mayo de 2019.












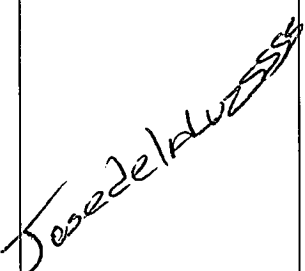
COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES X, XI Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

25 de mayo de 2019

PRESIDENTE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. ERACLIO RODRÍGUEZ GÓMEZ SECRETARIA	morena			
 DIP. MARIBEL AGUILERA CHAIREZ	morena			
 DIP. RODRIGO CALDERÓN SALAS	morena			
 DIP. MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA	morena			
 DIP. MARTINA CAZAREZ YAÑEZ	morena			

25 de mayo de 2019

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN ENRIQUE FARRERA ESPONDA	morena			
 DIP. EDITH GARCÍA ROSALES	morena			
 DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA	morena			
 DIP. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ				
 DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS				



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA







COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES X, XI Y
ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE








25 de mayo de 2019

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FRANCISCO JAVIER HUACUS ESQUIVEL				
 DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO				
 DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNANDEZ	morena			
 DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA				
 DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS				










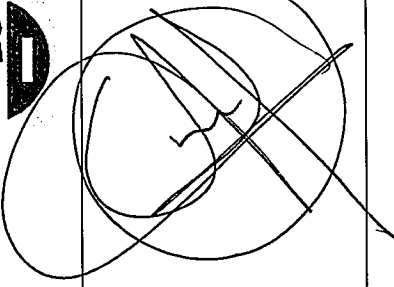


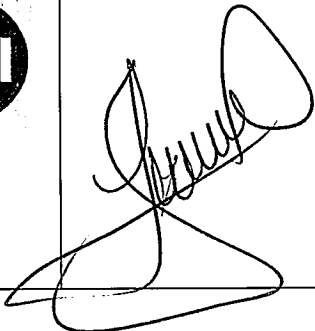
25 de mayo de 2019

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. TEÓFILO MANUEL GARCÍA CORPUS	morena			
INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	morena			
 DIP. DIEGO EDUARDO DEL BOSQUE VILLAREAL	morena			
 DIP. DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	morena			
 DIP. LORENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ANDRADE	morena			

25 de mayo de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NELLY MACEDA CARRERA	morena			
 DIP. JESÚS SALVADOR MINOR MORA	morena			
 DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS	morena			
 DIP. NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS	morena			
 DIP. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO	morena			

25 de mayo de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARCELINO RIVERA HERNANDEZ				
 DIP. CARLOS CARREON MEJIA				
 DIP. ARMANDO TEJEDA CID				
 DIP. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS				
 DIP. LOURDES ERIKA SÁNCHEZ MARTÍNEZ				






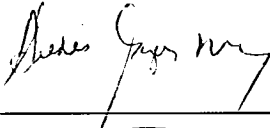


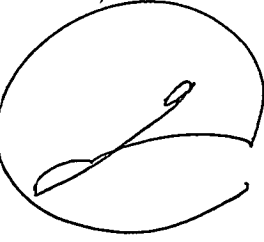





CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES X, XI Y
ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE

25 de mayo de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MIGUEL ACUNDO GONZALEZ				
 DIP. HILDELISA GONZÁLEZ MORALES				
 DIP. JUAN MARTIN ESPINOZA CÁRDENAS				
 DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS				
 DIP. JOSE GUADALUPE AGUILERA ROJAS	